

Expediente 2022-00060-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio católico, promovido mediante apoderado judicial por GASTON ERNESTO CUESTA GARCIA, en contra de MARIA ENITH MURILLO CORDOBA, una vez estudiada el despacho encuentra que adolece de los siguientes defectos:

- 1- La parte demandante no acreditó ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío y recibido, por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.*
- 2- No se allegó el registro civil de Matrimonio, que acredita el estado civil de las partes, pese a que fue anunciado, este documento brilla por su ausencia. Es de advertir que, se anexo la partida de matrimonio, la cual no supe, la prueba de este, según el decreto 1260 de 1970*
- 3- Debe la parte actora allegar nuevamente el memorial poder, por cuanto el que se anexo a la demanda, está dirigido al Juez de Familia Reparto de Santiago de Cali – Valle.*

Así las cosas, no se da aplicación a lo dispuesto en el Art. 84 numeral 1 del Código General del Proceso, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión art 90 ibídem, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio católico, promovido mediante apoderado judicial por GASTON ERNESTO CUESTA GARCIA, en contra de MARIA ENITH MURILLO CORDOBA por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar las falencias que adolece la demanda., so pena de rechazo.

TERCERO: Al doctor JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA, se le reconoce personería Jurídica para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403a54df60d89b45a487449c4ddc18a9c573a41cf23587a8eccb1a9468141830**

Documento generado en 17/03/2022 06:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**